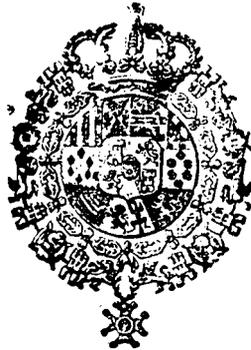


**BOLETIN**



**OFICIAL**

**DE VENTAS DE BIENES NACIONALES**

**DE LA PROVINCIA DE TOLEDO.**

Se suscribe á este periódico en Toledo, calle de Juan Labrador, núm. 13, imprenta.—Los suscritores de esta capital pagarán 16 rs. al mes, por medio año 90, por año 170, llevado á domicilio.—Los de fuera 60 rs. por trimestre. 110 por medio año y 200 por año, franco de porte.

**PROVINCIA DE TOLEDO.**

Por Real decreto de 21 de abril de 1864, Real orden de 30 de marzo del presente año, comunicadas por la Direccion general de Propiedades y Derechos del Estado en 9 de febrero y 19 de abril del presente año, y por disposicion del Sr. Gobernador de la provincia y en virtud de las leyes de 1.º de mayo de 1855, 11 de julio de 1856 é instrucciones para su cumplimiento, se sacan á pública subasta en el dia y hora que se dirá las fincas siguientes:

Remate para el dia 24 de agosto de 1865 y hora de las once de su mañana en las Casas Consistoriales ante el Sr. Juez de primera instancia Don Rafael de la Puente y Falcon y Escribano Don Santiago Becker.

**BIENES DE CORPORACIONES CIVILES.**

**MENOR CUANTÍA.**

*Beneficencia.*—Partido de Toledo.—Rústicas.

*Pueblo de Magan.*

Número 121 del inventario.—Una tierra en término de Magan, procedente del Colegio de Doncellas de esta ciudad, declarada de Beneficencia, al sitio de Olalla, que linda por M. y O.

con tierra de Siro Búrgos, y P. con otra de Colegio; consta de 2502 estadales ó 216 áreas y 21 centiáreas: ha sido tasada en renta en 172 rs., en venta 3450, se halla arrendada á Julian Calvo en 1 fanega y 11 celemines de trigo, que reducido al precio de 40 rs. 50 cénts. la fanega, importa 70 rs. 74 cénts., capitalizada en 1581 rs. 87 y medio cénts., se subasta por la tasacion.

Número 108 del inventario.—Otra tierra en dicho término y de igual procedencia, al sitio de Escornabueyes, que linda por O. y M. con tierra de Isidoro del Prado, P. con otra del Colegio, y N. con la de D. Tiburcio Dueñas; consta de 1704 estadales ó sean 160 áreas y 17 centiáreas: ha sido tasada en renta en 127 rs., en venta 2556, se halla arrendada á Manuel Búrgos en 1 fanega y 2 celemines de trigo, que reducido al precio de 40 rs. 50 cénts. la fanega, importa 46 rs. 66 céntimos, capitalizada en 1050 rs. 60 cénts., se subasta por la tasacion.

Número 104 del inventario.—Otra tierra en dicho término y de igual procedencia, al sitio de Toduela, que linda por O. con tierra de vecinos de Villaseca, P. con otra del Colegio, y N. con camino de Yeseros; consta de 1704 estadales ó sean 159 áreas y 84 centiáreas: ha sido tasada en renta en 170 rs., en venta 3402, se halla arrendada á Manuel Búrgos en 1 fanega y 5 celemines de trigo, que reducido al precio de 40 rs. 50 cénts. la fanega, importa 55 rs. 90 cénts., capitalizada en 1247 rs. 88 y medio cénts., se subasta por la tasacion.

Número 97 del inventario.—Otra tierra en dicho término y de igual procedencia, al sitio de las Piedras: linda por O. con tierra de Fausto Búrgos, M. con otra del Colegio, y P. y N. con otra de Manuel Lopez; consta de 702 estadales ó sean 65 áreas y 81 centiáreas: ha sido tasada en renta en 70 rs., en venta 1404, se halla arrendada á Isidoro del Prado en 7 celemines de trigo, que reducido al precio de 40 rs. 50 cénts. la fanega, importa 21 rs. 56 cénts., capitalizada en 485 rs. 15 cénts., se subasta por la tasacion.

Número 304 del inventario.—Otra tierra en dicho término y de igual procedencia, al sitio de Estira Pellejos, que linda por O. con tierra de Manuel Ruano, y M. y P. con olivar y tierra del Colegio; consta de 1505 estadales ó sean 141 áreas y 2 centiáreas: ha sido tasada en renta en 410 rs., en venta 2252, se halla arrendada á Julian Calvo en 1 fanega y medio celemin de trigo, que reducido al precio de 40 rs. 50 cénts. la fanega, importa 42 rs. 4 cénts., capitalizada en 945 rs. 90 cénts., se subasta por la tasacion.

Número 302 del inventario.—Otra tierra en dicho término y de igual procedencia, á la falda de Santa Bárbara, que linda por O. con tierra de D. Tiburcio Dueñas, M. con otra de un vecino de Moejon, P. con el Prado, y N. con tierra de D. Tomás Falceto; consta de 1206 estadales ó sean 112 áreas y 84 centiáreas: ha sido tasada en renta en 90 rs., en venta 1806, se halla arrendada á Julian Calvo en 10 celemines de trigo, que reducido al precio de 40 rs. 50 cénts. la fanega, importa 50 rs. 80 cénts., capitalizada en 695 rs. 17 y medio cénts., se subasta por la tasacion.

Número 207 del inventario.—Otra tierra en dicho término y de igual procedencia, en los Alcareales, que linda por O. y P. con tierra del Colegio, M. con otra de D. Martin Perez, y N. con vareda de Olías; consta de 250 estadales ó 25 áreas y 50 centiáreas: ha sido tasada en renta en 25 rs., en venta 500, se halla arrendada á Julian Búrgos en 4 celemines de trigo, que reducido al precio de 40 rs. 50 cénts. la fanega, importa 12 rs. 52 cénts., capitalizada en 277 rs. 55 cénts., se subasta por la tasacion.

Número 295 del inventario.—Otra tierra en dicho término y de igual procedencia, al sitio de Regates, que linda por O. con tierra de Don Lorenzo Basarán, M. con caminillo de Olías, y P. con raya de dicho pueblo; consta de 2650 estadales ó 254 áreas y 40 centiáreas: ha sido tasada en renta en 198 rs., en venta 5975, se halla arrendada á Julian Búrgos en 1 fanega y 10 celemines de trigo, que reducido al precio de 40 reales 50 cénts. la fanega, importa 71 rs. 50 céntimos, capitalizada en 1404 rs. 42 y medio céntimos, se subasta por la tasacion.

Número 285 del inventario.—Otra tierra en

dicho término y de igual procedencia, al sitio de la Herradura, que linda por O., M., P. y N. con tierra de los herederos de D. Joaquin Perez Gonzalez; consta de 1500 estadales ó 141 áreas: ha sido tasada en renta en 112 rs., en venta 2250, se halla arrendada á Prudencio Aguado en 1 fanega y medio celemin de trigo, que reducido al precio de 40 rs. 50 cénts. la fanega, importa 42 reales 4 cénts., capitalizada en 945 rs. 90 céntimos, se subasta por la tasacion.

Número 282 del inventario.—Otra tierra en dicho término y de igual procedencia, al Barranco del Monte, que linda por O. con tierra del Colegio, M. con otra de Manuel Búrgos, y P. y N. con el arroyo; consta de 1500 estadales ó 141 áreas: ha sido tasada en renta en 112 rs., en venta 2250, se halla arrendada á Prudencio Aguado en 1 fanega y medio celemin de trigo, que reducido al precio de 40 rs. 50 cénts. la fanega, importa 42 rs. 4 cénts., capitalizada en 945 rs. 90 cénts., se subasta por la tasacion.

Número 277 del inventario.—Otra tierra en dicho término y de igual procedencia, al sitio de Villares, que linda por O. con tierra de Luciano Calvo, M. con otra de Manuel Búrgos, y P. y N. con otra de Manuel Prado; de haber 700 estadales ó 65 áreas y 80 centiáreas: ha sido tasada en renta en 52 rs., en venta 1050, se halla arrendada á Antolin Martin en 6 celemines de trigo, que reducido al precio de 40 rs. 50 cénts. la fanega, importa 20 rs. 25 cénts., capitalizada en 455 rs. 62 y medio cénts., se subasta por la tasacion.

El arrendamiento de las fincas que comprende el presente anuncio está sujeto á las prescripciones de la ley de 25 de abril de 1856.

#### ADVERTENCIAS.

1.º No se admitirá postura que no cubra el tipo de la subasta.

2.º El precio en que fueren rematadas las fincas, que se adjudicarán al mejor postor, sean de mayor ó menor cuantía y procedan de corporaciones civiles, se pagará este en diez plazos iguales de 10 por 100 cada uno. El primero á los quince dias siguientes al de notificarse la adjudicacion y los restantes con el intervalo de un año cada uno, para que en nueve quede cubierto todo su valor, segun se previene en la ley de 11 de julio de 1856.

3.º Las fincas de mayor cuantía del Estado continuarán pagándose en los quince plazos y catorce años que previene el art. 6.º de la ley de 10 de mayo de 1855, y con la bonificacion del 5 por 100 que el mismo otorga á los compradores que anticipen uno ó más plazos, pudiendo estos hacer el pago del 50 por 100 en papel de la Deuda pública, consolidada ó diferida, con-

forme á lo dispuesto en el art. 20 de la mencionada ley. Las de menor cuantía se pagarán en 20 plazos iguales, ó lo que es lo mismo, durante diez y nueve años. A los compradores que anticipen uno ó más plazos no se les hará más abono que el 3 por 100 anual, en el concepto de que el pago ha de ejecutarse al tenor de lo que se dispone en las Instrucciones de 31 de mayo y 30 de junio de 1855.

4.º Segun resulta de los antecedentes y demás datos que existen en la Administracion de Propiedades y Derechos del Estado de esta provincia, las fincas que comprende este anuncio no se hallan gravadas con carga alguna; pero si apareciese posteriormente se indemnizará al comprador en los términos que ya en la citada ley se determina.

5.º Los derechos del expediente hasta la toma de posesion serán de cuenta del rematante.

6.º La Real orden de 11 de noviembre de 1863, fija el plazo de dos años siguientes á la adjudicacion de la finca al rematante, para entablar reclamacion sobre exceso ó falta de cabida; y si del expediente resultase que dicha falta ó exceso iguala á la quinta parte de la espresada en el anuncio, será nula la venta, quedando por el contrario firme y subsistente y sin derecho á indemnizacion el Estado ni el comprador, si la falta ó exceso no llegase á dicha quinta parte.

7.º Solo tendrá lugar un remate en esta capital porque radican las fincas en su término jurisdiccional.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de los que quieran interesarse en la adquisicion de las fincas insertas en el precedente anuncio.

#### NOTAS.

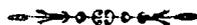
1.º Se consideran como bienes de corporaciones civiles los propios, beneficencia, instruccion pública, cuyos productos no ingresan en las Cajas del Estado y los demás bienes que bajo di-

ferentes denominaciones correspondan á las provincias y á los pueblos.

2.º Son Bienes del Estado los que llevan este nombre, los del Clero, los de Instruccion pública superior, cuyos productos ingresan en las Cajas del Estado, los del secuestro del ex-Infante D. Carlos, los de las Ordenes militares, los de Cofradías, Obras pías, Santuarios y todos los pertenecientes ó que se hallen disfrutando los individuos ó corporaciones eclesiásticas, cualquiera que sea su nombre, origen ó cláusulas de su fundacion, á escepcion de las capellanías colativas ó de sangre.

Toledo 23 de julio de 1865.

El Comisionado principal de Ventas de Bienes Nacionales,  
*José Wenzel.*



#### COMISION PRINCIPAL DE VENTAS DE PROPIEDADES Y DERECHOS DEL ESTADO.

Declarados en estado de venta por Reales órdenes de 30 de marzo y 20 de mayo del presente año los bienes del Colegio de Doncellas y los del Hospital de San Juan Bautista, estramuros de esta ciudad, pueden redimirse los censos que tengan á su favor los citados Establecimientos, con arreglo á lo que disponen las leyes de 1.º de mayo de 1855, 11 de marzo de 1859 y 4 de mayo de 1862.

Lo que se hace saber por medio de este periódico oficial para que llegue á conocimiento de los interesados.

Toledo 23 de julio de 1865.—José Wenzel.

TOLEDO:

Imprenta de D. José Romero é hijo,

calle de Juan Labrador, núm. 15.